



59138

OK

T. 2017-04-0041-17

TRÁMITE NÚMERO: 551
9359559RTTJCAV

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	433
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	243
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MILERCORP S.A. EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PEREZ MUÑOZ PEDRO ARTURO
IDENTIFICACIÓN	0920475803
CARGO:	LIQUIDADOR PRINCIPAL
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

3. DATOS ADICIONALES:

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR PRINCIPAL, SEGÚN RESOLUCIÓN # SCVS-INC-DNASD-SD-17-0000625 DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2017, DICTADA POR LA DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SÉGUROS, AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE INSCRIPCIÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

[Firma manuscrita]
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN



FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

 ESPACIO EN
BLANCO

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

11 ABR 1971 HORA:

Receptor: Monica Villacreses Indarte
Firma:

 ESPACIO EN
BLANCO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-17- 0000625

**AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030490 de fecha 11 de Diciembre de 2014, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el 19 de Marzo de 2015, se declaró la disolución de la compañía **MILERCORP S.A.** de acuerdo a la causal prevista en el numeral cuatro del artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Pedro Arturo Pérez Muñoz, en su calidad de liquidador de la compañía **MILERCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de Junio del 2016, protocolizadas en la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, el 13 de Octubre del 2016.

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se han emitido el informe favorable de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 313 del 30 de Septiembre del 2016 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-17-0325-M de 8 de Febrero de 2017, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de 30 de Junio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **MILERCORP S.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al liquidador para los fines previstos en la ley".



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Foja 2 de 2

**RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-16-
MILERCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**

0000625

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **MILERCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del liquidador principal otorgado a favor del señor Pedro Arturo Pérez Muñoz; c) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

16 FEB 2017

AB. MARIA ELVIRA MALO GORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION



Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante A.
Exp. 59.138
Trámite No. 6480-0041-16